



Vistos, el Informe N.º 000118-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-LCCMC, de fecha 29 de diciembre de 2025; el Informe N.º 000058-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 13 de enero de 2026, y los Expedientes N.º 0162319-2025 y N.º 0169860-2025, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como punto de cultura a la organización con personería jurídica “ASOCIACIÓN CULTURAL TAYAQASA YUYARIY RECUERDA TAYACAJA”;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3º de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al Artículo 6º del Reglamento de la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, el Artículo 13º del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuenten con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante



designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N.º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N.º 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo: (i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante Expediente N.º 0162319-2025, la organización inscrita en SUNARP "ASOCIACIÓN CULTURAL TAYAQASA YUYARIY RECUERDA TAYACAJA"; representada por el señor Jorge Antonio Sánchez Ponce, solicita el reconocimiento como punto de cultura;

Que, mediante Carta N.º 002735-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 27 de octubre de 2025, debidamente notificada el 31 de octubre de 2025, se trasladó a la administrada, observaciones con relación al contenido del formulario presentado;

Que, las observaciones formuladas son las que se indican a continuación: (i) Rubro 1.1. Nombre o denominación de la organización. Debe colocar el nombre completo tal como ha sido registrado en SUNARP y SUNAT, coincidiendo con la información completada en el rubro 1.8.A.1. Razón Social. (ii) Rubro 1.5. Medios de difusión virtuales de la organización. Debe incluir enlaces de portal web y/o redes sociales de la organización. (iii) Rubro 1.6. Dirección para envío de información oficial. Debe corroborar la dirección para envío de información oficial. (iv) Rubro 1.7. Principal lugar de actividad de la organización. Debe corroborar la dirección del lugar de actividades de la organización.



(v) Rubro 1.8.A.1 Razón Social. Debe colocar el nombre completo tal como ha sido registrado en SUNARP, coincidiendo con la información completada en el Rubro 1.1. Nombre o denominación de la organización. (vi) Rubro 1.8.4.3. Registro Único de Contribuyentes-RUC. Debe incluir N.º de RUC. En caso de que la organización no cuente con N.º de RUC, debe indicarlo. (vii) Rubro 2.2. Incidencia comunitaria e impacto positivo. Debe incluir los criterios: i) trabajo desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; ii) promoción del ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local y iii) contribución a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo, teniendo en cuenta las siguientes preguntas: ¿En qué fecha se fundó la organización? ¿A qué se dedica la organización? ¿Cuáles son sus actividades representativas? ¿Qué actividades suelen hacer? ¿Cómo se organizan y toman decisiones? ¿Cuáles son sus roles al interior de la organización? ¿Hacia quiénes están dirigida las acciones de la organización? ¿Trabaja con una comunidad, barrio, institución o grupo de personas (jóvenes, adultos mayores, mujeres, etc.) en específico y de forma permanente? Y ¿en qué radica ese trabajo? ¿Qué aliados tienen y cómo se relacionan con ellos? ¿Cómo financian las actividades que suelen hacer? ¿Qué quiere lograr la organización? ¿Para qué quiere lograrlo? ¿Qué cambios han observado a partir de su actividad? ¿Cómo sus proyectos se orientan a la transformación social desde las artes y la cultura? ¿Promueve el ejercicio de alguna lengua originaria? ¿Cómo se promueve la participación ciudadana? Información adicional que considere relevante. (viii) Rubro 3.1.6. Objetivos del proyecto 1. Debe ampliar la información solicitada, explicando qué cambios se buscó promover, en cuanto a las problemáticas y/u oportunidades sociales y territoriales del lugar donde se desarrolló el proyecto 1. (ix) Rubro 3.1.7. Descripción del proyecto 1. Debe ampliar la información consignada, explicando cuáles fueron sus principales actividades y los principales participantes en el marco del proyecto 1. (x) Rubro 3.1.8. Principales resultados del proyecto 1. Debe ampliar la información consignada, explicando cuáles fueron los cambios en actitudes o comportamientos percibidos de los participantes; cuáles fueron los aliados y cuál es la relación que mantienen con ellos; así como qué relaciones se han generado con la comunidad, a partir del proyecto 1. (xi) Rubro 3.1. Proyecto 1. Debe presentar evidencia de la actividad que realizó la organización, puede incluir enlaces válidos y/o fotografías del Proyecto 1. (xii) Rubro 3.2.6. Objetivos del proyecto 2. Debe ampliar la información solicitada, explicando qué cambios se buscó promover, en cuanto a las problemáticas y/u oportunidades sociales y territoriales del lugar donde se desarrolló el proyecto 2. (xiii) Rubro 3.2.7. Descripción del proyecto 2. Debe ampliar la información consignada, explicando cuáles fueron sus principales actividades y los principales participantes en el marco del proyecto 2. (xiv) Rubro 3.2.8. Principales resultados del proyecto 2. Debe ampliar la información consignada, explicando cuáles fueron los cambios en actitudes o comportamientos percibidos de los participantes; cuáles fueron los aliados y cuál es la relación que mantienen con ellos; así como qué relaciones se han generado con la comunidad, a partir del proyecto 2. (xv) Rubro 3.2. Proyecto 2. Debe presentar evidencia de la actividad que realizó la organización, puede incluir enlaces válidos y/o fotografías del Proyecto 2;

Que, mediante Expediente N.º 0169860-2024 de fecha el 04 de noviembre de 2025, la organización con personería jurídica "ASOCIACIÓN CULTURAL "TAYAQASA YUYARIY" RECUERDA TAYACAJA" presenta, dentro del plazo otorgado, la subsanación de las observaciones realizadas;

Que, conforme al numeral 6.2.2 de la Directiva N.º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 252-2019-MC, establece que *"Si la información presentada no se ajusta a lo requerido en el formulario o de requerir información complementaria, la Dirección de Artes comunica a la organización solicitante las observaciones formuladas, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la notificación para la subsanación correspondiente; dicho plazo puede ser prorrogado por única vez por el término de dos*



(02) días hábiles adicionales, siempre y cuando se solicite antes de su vencimiento, bajo apercibimiento de denegar la solicitud”;

Que, mediante Informe N.º 000118-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-LCC/MC, de fecha 29 de diciembre de 2025, se señala que la mencionada organización no ha cumplido con los criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura debido a que que la organización orienta su quehacer principalmente a acciones de investigación, denuncia, coordinación interinstitucional y protección del patrimonio cultural; no obstante, dichas acciones, si bien resultan relevantes y contribuyen a la salvaguardia del patrimonio cultural, no evidencian un trabajo sostenido desde procesos artísticos y culturales como fines en sí mismos, ni la implementación de prácticas culturales continuas que promuevan de manera directa el ejercicio de los derechos culturales en una comunidad determinada;

Que, asimismo, las actividades descritas por la organización se concentran en actuaciones de carácter puntual y en el acompañamiento de procesos liderados por entidades públicas, sin que se acredite de forma clara el desarrollo de iniciativas culturales autogestionarias, colaborativas y sostenidas en el tiempo, conforme a lo exigido por el artículo 3 de la Ley N.º 30487. Esta situación también se evidencia en los proyectos presentados donde no se demuestra de manera clara el rol protagónico de la organización;

Que, en el caso del proyecto “Puesta en valor del Paisaje Arqueológico de Aya Orqo ubicado en el distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja Huancavelica, para formar parte de un futuro “Circuito Turístico de la provincia de Tayacaja”, los principales resultados consignados —como la emisión de la Resolución Directoral de protección provisional— corresponden a actuaciones propias del Ministerio de Cultura, no quedando acreditada una intervención cultural autónoma, sostenida y directamente ejecutada por la organización solicitante, más allá de acciones de coordinación o denuncia ciudadana;

Que, asimismo, respecto al proyecto “Ceremonia de celebración del “Año Nuevo Andino Musuq Wata Sumaq Kawsanapaq y reencuentro de Ayllus”, se advierte que la participación descrita por la organización se circunscribe a una actividad puntual y de carácter coyuntural, lo cual no permite acreditar un proceso de incidencia comunitaria permanente ni un impacto cultural sostenido en la comunidad, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el numeral 6.2.3 de la Directiva N.º 001-2019-MC, referidos a la transformación social desde el arte y la cultura;

Que, finalmente, respecto a las evidencias presentadas para sustentar los proyectos declarados, estas resultan insuficientes para verificar de manera objetiva la ejecución integral de los mismos. Los enlaces, registros fotográficos y demás medios probatorios consignados no permiten identificar con claridad la planificación ni la obtención de resultados que evidencien cambios sostenidos en la comunidad beneficiaria;

Que, en particular, en el caso del segundo proyecto referido a la celebración del Año Nuevo Andino, de la revisión de la documentación y evidencias presentadas se advierte que dicha actividad fue organizada por la UGEL de Tayacaja, y no por la organización “ASOCIACIÓN CULTURAL TAYAQASA YUYARIY RECUERDA TAYACAJA”, la cual sólo participó junto a otras instituciones educativas.

Que, con base en ello, mediante Informe N.º 000058-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización no cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, la Directiva N.º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura;



Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N.º 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 011-2018-MC y la Directiva N.º 001-2019-MC Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Denegar el reconocimiento como punto de cultura a la organización con personería jurídica denominada “ASOCIACIÓN CULTURAL TAYAQASA YUYARIY RECUERDA TAYACAJA”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la organización referida en el artículo precedente, así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES